

Приложение 6
к Положению о Четырнадцатом
Санкт-Петербургском конкурсе
молодых переводчиков «*Sensum de sensu*»

Конкурсные задания
Четырнадцатого Санкт-Петербургского конкурса молодых переводчиков
«SENSUM DE SENSU»
2014

Раздел «Испанский язык»

Работая с испанским языком, береги русский язык.

Номинация I. «Перевод специального текста с испанского языка на русский язык».

Задание. Перевести с испанского языка на русский язык:

**Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
(Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010)**

Al amparo de la disposición final primera de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de diciembre de 1989, dispongo:

Artículo Único.

Se aprueba el siguiente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Concepto.

En la sociedad anónima el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Artículo 2. Denominación.

1. En la denominación de la compañía deberá figurar necesariamente la indicación *sociedad anónima* o su abreviatura *S.A.*

2. No se podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra sociedad preexistente.

3. Reglamentariamente podrán establecerse ulteriores requisitos para la composición de la denominación social.

Artículo 3. Carácter mercantil.

La sociedad anónima, cualquiera que sea su objeto, tendrá carácter mercantil, y en cuanto no se rija por disposición que le sea específicamente aplicable, quedará sometida a los preceptos de esta Ley.

Artículo 4. Capital mínimo.

El capital social no podrá ser inferior a 10.000.000 de pesetas y se expresará precisamente en esta moneda.

Artículo 5. Nacionalidad.

1. Serán españolas y se regirán por la presente Ley todas las sociedades anónimas que tengan su domicilio en territorio español, cualquiera que sea el lugar en que se hubieren constituido.

2. Deberán tener su domicilio en España las sociedades anónimas, cuyo principal establecimiento o explotación radique dentro de su territorio.

Artículo 6. Domicilio.

1. La sociedad fijará su domicilio dentro del territorio español en el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en que radique su principal establecimiento o explotación.

2. En caso de discordancia entre el domicilio registral y el que correspondería conforme al apartado anterior, los terceros podrán considerar como domicilio cualquiera de ellos.

CAPÍTULO II. DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SECCIÓN I. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7. Constitución e inscripción.

1. La sociedad se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. Con la inscripción adquirirá la sociedad anónima su personalidad jurídica.

Los pactos que se mantengan reservados entre los socios no serán oponibles a la sociedad.

2. La inscripción de la escritura de constitución y la de todos los demás actos relativos a la sociedad podrán practicarse previa justificación de que ha sido solicitada o realizada la liquidación de los impuestos correspondientes al acto inscribible.

3. La inscripción de la sociedad se publicará en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*, en el que se consignarán los datos relativos a su escritura de constitución que reglamentariamente se determinen.

Artículo 8. Escritura de constitución.

a. La escritura de constitución de la sociedad se expresarán:

Los nombres, apellidos y edad de los otorgantes, si estos fueran personas físicas, o la denominación o razón social si son personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

b. La voluntad de los otorgantes de fundar una sociedad anónima.

c. El metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte o se obligue a aportar, indicando el título en que lo haga y el número de acciones atribuidas en pago.

d. La cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos como de los meramente previstos hasta que aquella quede constituida.

e. Los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad.

f. Los nombres, apellidos y edad de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación social, si fueran personas físicas, o su denominación social si fueran personas jurídicas y, en ambos casos, su nacionalidad y domicilio, así como las mismas circunstancias, en su caso, de los auditores de cuentas de la sociedad.

Artículo 9. Estatutos sociales.

En los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad se hará constar:

a. La denominación de la sociedad.

b. El objeto social, determinando las actividades que lo integran.

c. La duración de la sociedad.

d. La fecha en que dará comienzo a sus operaciones.

e. El domicilio social, así como el órgano competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales.

f. El capital social, expresando, en su caso, la parte de su valor no desembolsado, así como la forma y el plazo máximo en que han de satisfacerse los dividendos pasivos.

g. El número de acciones en que estuviera dividido el capital social; su valor nominal; su clase y serie, si existieren varias, con exacta expresión del valor nominal, número de acciones y derechos de cada una de las clases; el importe efectivamente desembolsado; y si están representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que se representen por medio de títulos, deberá indicarse si son nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples.

h. La estructura del órgano al que se confía la administración de la sociedad, determinando los administradores a quienes se confiere el poder de representación, así como su régimen de actuación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en el [Reglamento del Registro Mercantil](#). Se expresará, además, el número de administradores, que en el caso del Consejo no será inferior a tres, o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de su retribución, si la tuvieren.

i. El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.

j. La fecha de cierre del ejercicio social. A falta de disposición estatutaria se entenderá que el ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año.

k. Las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, cuando se hubiesen estipulado.

l. El régimen de las prestaciones accesorias, en caso de establecerse, mencionando expresamente su contenido, su carácter gratuito o retribuido, las acciones que lleven aparejada la obligación de realizarlas, así como las eventuales cláusulas penales inherentes a su incumplimiento.

m. Los derechos especiales que, en su caso, se reserven los fundadores o promotores de la sociedad.

Artículo 10. Autonomía de la voluntad.

En la escritura se podrán incluir, además, todos los pactos y condiciones que los socios fundadores juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la sociedad anónima.

Artículo 11. Ventajas de los fundadores.

1. Los fundadores y los promotores de la sociedad podrán reservarse derechos especiales de contenido económico, cuyo valor en conjunto, cualquiera que sea su naturaleza, no podrá exceder del diez por ciento de los beneficios netos obtenidos según balance, una vez deducida la cuota destinada a la reserva legal y por un período máximo de diez años. Los estatutos habrán de prever un sistema de liquidación para los supuestos de extinción anticipada de estos derechos especiales.

2. Estos derechos podrán incorporarse a títulos nominativos distintos de las acciones, cuya transmisibilidad podrá restringirse en los estatutos sociales.

Artículo 12. Suscripción y desembolso inicial mínimo.

No podrá constituirse sociedad alguna que no tenga su capital suscrito totalmente y desembolsado en una cuarta parte, por lo menos, el valor nominal de cada una de sus acciones.

Artículo 13. Procedimientos de fundación.

La sociedad puede fundarse en un solo acto por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva por suscripción pública de las acciones.

Publicado en: «BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1989, páginas 40012 a 40034 (23 págs.).

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r12-rdleg1564-1989.html#c1

Раздел «Испанский язык»

Номинация II. «Художественный перевод прозы с испанского языка на русский язык».

Задание. Перевести с испанского языка на русский язык:

GERMAN SANCHEZ ESPESO (1940)

La Ventana

En la habitación de un hospital, estaban dos niñas: Martha y Juanita. Martha había nacido con el corazón cansado.

La vida de Martha dependía de un frasquito de píldoras que siempre estaba sobre la mesita de noche. A Juanita en cambio no le importaba morir. Nadie sabe lo que es notar que el mal te va trepando poco a poco por las piernas. Es como si te fueras hundiendo despacito en arenas movedizas, la parálisis ya le llegaba a la cintura. La habitación tenía una sola ventana que estaba junto a la cama de Martha. A Juanita recién la habían internado, por la noche, un extraño ronquido la despertó, jaló el cordoncito de la luz y vió a su compañera precipitarse sobre el frasquito de píldoras que estaba en la mesita de noche.

—¿Qué te ocurre? —preguntó Juanita.

—Me ahogo, pero no te asustes pasa pronto, y vamos a dormir —repuso Martha, a la que no le gustaba hablar de su enfermedad.

La luz de la ventane despertó a Juanita, le extrañó que no hubiese ruidos en la calle y preguntó a Martha.

—¿Porque no hay ruido en la calle? —sí los hay respondió Martha.

Lo que pasa es que aquí no se oyen, porque la ventane tiene doble cristal para que no entre el frío. En ese instante entró la enfermera con el desayuno. Juanita se cruzó de brazos, no quería probar bocado.

—¿Porque no comes? —preguntó Martha. —Sí no comes, te morirás.

—No me importa —repuso Juanita.

Martha comenzó a desayunar en silencio, mientras miraba por la ventana.

—Estoy segura, que te tomarías el desayuno si tú fueras aquel perrito cojo.

—¿Qué perrito cojo?. —preguntó Juanita.

—Uno que está abajo, anda me tiendola cabeza en los cubos de basura. —respondió Martha.—Debe tener mucha hambre.

Juanita empezó a tomar el desayuno.

Al día siguiente, lo primero que hizo fue preguntar por el perrito cojo. Martha miró por la ventana para comprobarlo. No está respondió y al ver que Juanita se entristeció. Añadió seguramente habrá encontrado un dueño. Juanita respondió. A los perros cojos nadie los quiere.

—Eso no es verdad. —repuso Martha.— Algunos días veo un niño con su perro cojo, que es muy jugueton, mientras el niño echa el anzuelo desde el puente, el perro se dedica a perseguir a los patos.

Juanita se durmió pensando que si algún día se curaba, ella también tendría un perro y se iría a pescar desde lo alto de un puente. La vida en el parque comenzaba a media mañana, es decir, a la hora que llegaba el hombre de los bigotes con los globos.

—¿Que más hay? —preguntó Juanita.— Hay un niño gordo que quiere pegar a una niña, pero la niña da un empujón y lo tira al agua y como es tan gordo tienen que ir en una barca para sacarlo del agua.

Martha observó a Juanita, era la primera vez que la veía sonreír.

Hoy es jueves; venía la banda de músicos, con sus zapatos de charol, sus dos filas de botones y sus gorros de plato. Esta mañana ha llegado un jugador de golf, con su bolsa de bastones al hombro. Pero lo más curioso es que juega sin pelotas, quizás tiene miedo de golpear a alguien. también hay una mujer que le da de comer a las palomas con la boca, el hombre que pasea a sus trillizos en una silleta triple, la señorita del

paraguas cerrado que no lo abre ni con sol, ni con lluvia. Juanita daría todo por poder ocupar la cama de Martha. Se lo dijo a la hora de la cena, pero Martha no se compadeció. Juanita se puso a llorar.

Las dos niñas se sumieron en un silencio amargo que duró el resto del día. Después de cenar, la enfermera apagó la luz. La primera en dormirse fue Martha. Se despertó sin aliento, sintiéndose morir, alargó el brazo hacia la mesita de noche, para alcanzar las píldoras que le daban la vida, el frasquito no estaba allí, intentó encender la luz, llamar a Juanita, tocar el timbre, gritar. Al día siguiente Martha yacía casi fuera de la cama, tenía los ojos abiertos. Juanita puso de nuevo el frasquito de píldoras en la mesita de noche. Ahora solo tenía que aguardar que llegase la enfermera, que tardó un siglo. Por fin se oyó que se aproximaba el carrito del desayuno, entonces Juanita se hizo la dormida, la enfermera recogió el cuerpecito de Martha y se lo llevó en una camilla, luego se llevaron las sábanas y el colchón. Juanita tuvo la precaución de preguntar: ¿dónde estaba Martha. Se curó, y se fue a su casa, repuso la enfermera. La enfermera se dispuso a salir, pero Juanita preguntó.

–Y cuando van a cambiarme de cama?

–Hoy mismo ocuparás la cama de Martha.

Tardaron mucho en traer un colchón, por la tarde trajeron las sábanas y las almohadas. Para cuando vinieron los enfermeros para trasladarla ya había anochecido. Al amanecer la despertó la luz de la enorme ventana. Cerró los ojos para dilatar un instante el placer de aquella apasionada sensación, luego, respiró profundamente, los abrió, e inclinó la cabeza para ver el parque, pero detrás de la ventana no había nada, solamente una pared blanca.

©German Sánchez Espreso. La Ventana. Madrid, 2012.

Раздел «Испанский язык»

Номинация III. «Художественный перевод поэзии с испанского языка на русский язык».

Задание. Перевести с испанского языка на русский язык любые три из приведенных ниже стихотворений Хуана Рамона Хименеса.

В 1956 году Хуану Рамону Хименесу присуждена Нобелевская премия по литературе «За лирическую поэзию, образец высокого духа и художественной чистоты в испанской поэзии».

В сочинениях Х.Р.Хименес питал особое расположение к «J» - начальной букве своего имени.

Juan Ramón Jiménez

(1881-1958)

1. El nostálgico

¿Mar desde huerto;
huerto desde el mar?

¿Ir con el que pasa cantando;
oírlo, desde lejos, cantar?

(Canciones, Madrid, 1936)

2.

¡Sí, cada vez más vivo
- más profundo y más alto -,
más enredadas las raíces
y más sueltas las alas!

¡Libertad de lo bien arraigado!
¡Seguridad del infinito vuelo!

(Piedra y cielo, Madrid, 1919)

3. Luz y agua

La luz arriba – oro, naranja, verde –
entre las nubes vagas.

- ¡Ay, árboles sin ojas;
raíces en el agua,
ramajes en la luz! –

4. Mi triste ansia

Lo que corre por la tierra es humo,
no agua.

Y su azul se desvanece como
mi ansia.

Lo que vuela por el aire es bruma,
no ala.

Abajo, el agua – verde, naranja, oro -,
entre la vaga bruma.

...Entre la bruma vaga, entre las vagas nubes,
luz y agua - ¡qué májicas! – se van.
(Poesía, Madrid, 1917-23)

5. Ajuste

Qué difícil es unir
el tiempo de frutecer
con el tiempo de sembrar.

(El mundo jira que jira,
ruedas que nunca se unen
en una rueda total.)

Un solo día la vida,
un día completo y todo,
que no se acabe jamás.

7. Vuelve por donde ahonda

Nuestra vida es la ola.
Una vez, otra y otra
rompe la estraña costa,
deja su espuma sola,
y una vez, otra y otra
vuelve por donde ahonda.

(Mar sin caminos, Barcelona, 1945)

Y su pluma se deshace como
mi ansia.

Lo que sube por la sombra es sueño,
no alma.

Y su gris se descompone como
mi ansia.

6. Redondez

Acariciar el hombro,
acariciar la ola,
acariciar la nube,
acariciar la roca.

La mano con la luz
sobre el alma con forma.

Melodía del tacto,
eternidad redonda.

(Canciones de la nueva luz, Barcelona, 1945)
